



RESOLUCION Nº 344 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 JUN. 1989

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 608/76 - REF. 3/89

VISTO:

Estos actuados por los que se autorizó el pago por regulación de honorarios a profesionales intervinientes en el juicio "PFISTER, Margarita Susana c/Universidad Nacional de Salta s/Nulidad de Resolución e Indemnización de Daños y Perjuicios" - Expte. Nº 100.766/84; y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Federal de Salta mediante cédula de notificación hace saber que por la resolución dictada el 21 de Noviembre de 1988, reguló los honorarios correspondientes a los Dres. Ernesto Gerardo Bravo y José Luis Aldazábal, en la suma de A 10.150,00 para cada uno, por la labor profesional cumplida en el referido juicio;

Que Auditoría General de la Universidad a Fs. 9 ha procedido a la actualización del referido importe, resultando al 14 de Febrero del corriente año la cantidad de A 12.072,31;

Que el mismo Juzgado Federal mediante sentencia del 17 de Febrero de 1989 ordena el pago de A 660,00 al Dr. Ernesto Gerardo Bravo, por regulación de honorarios correspondientes al aludido juicio;

Que los citados importes fueron ya hecho efectivo a fin de evitar el pago de actualización e intereses;

POR ELLO y teniendo en cuenta los dictámenes producidos por Asesoría Jurídica, como asimismo lo aconsejado por la Dirección General de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar los pagos realizados en las presentes actuaciones por la regulación de honorarios a los siguientes profesionales, por la labor cumplida en el juicio "PFISTER, Margarita Susana c/UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, s/Nulidad de resolución e indemnización de daños y perjuicios - Expte. Nº 100.766/84:

- Dr. Ernesto Gerardo BRAVO (orden de pago Nº 103/89):.....A 12.072,31
 - Dr. José Luis ALDAZABAL (orden de pago Nº 190/89):.....A 12.072,31
 - Dr. Ernesto Gerardo BRAVO (orden de pago Nº 251/89):.....A 660,00
- T O T A L:.....A 24.804,62
=====

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el presente gasto fue imputado en la partida 12. 1220. 230: HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS del presupuesto por el ejercicio 1989 - Programa 580.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración a sus efectos.



Ing. JUAN CARLOS MARTOCOA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR